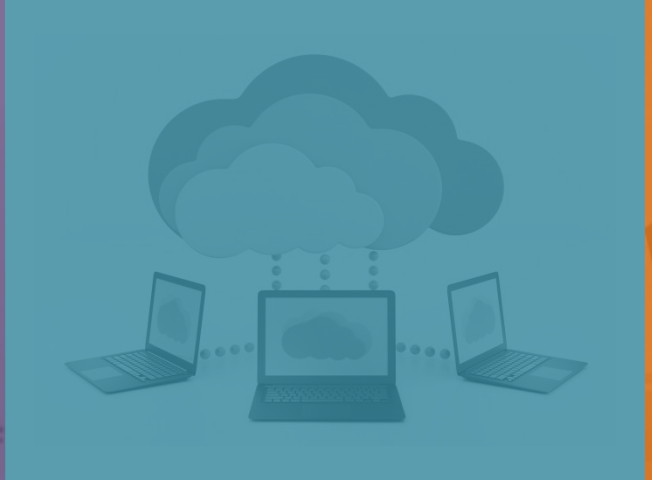


Generalidades de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

itei | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Y

REFORMA A LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué son los datos personales?

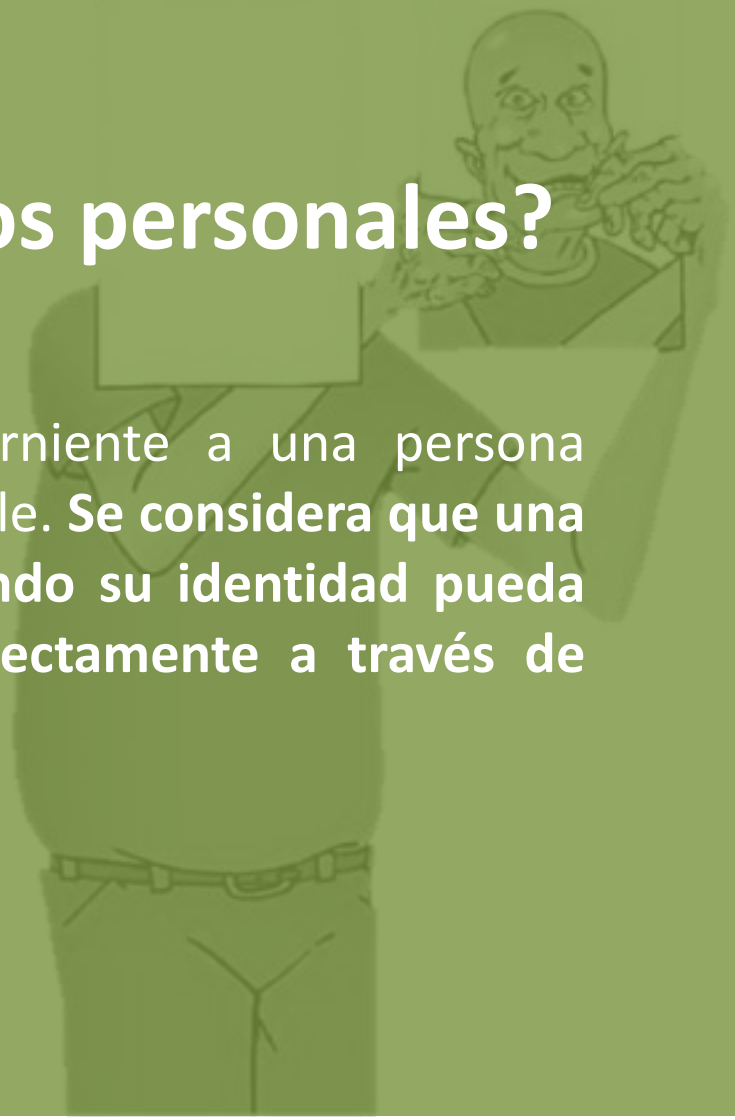

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. **Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.**

Artículo 3 Ley

¿Qué tipos existen?

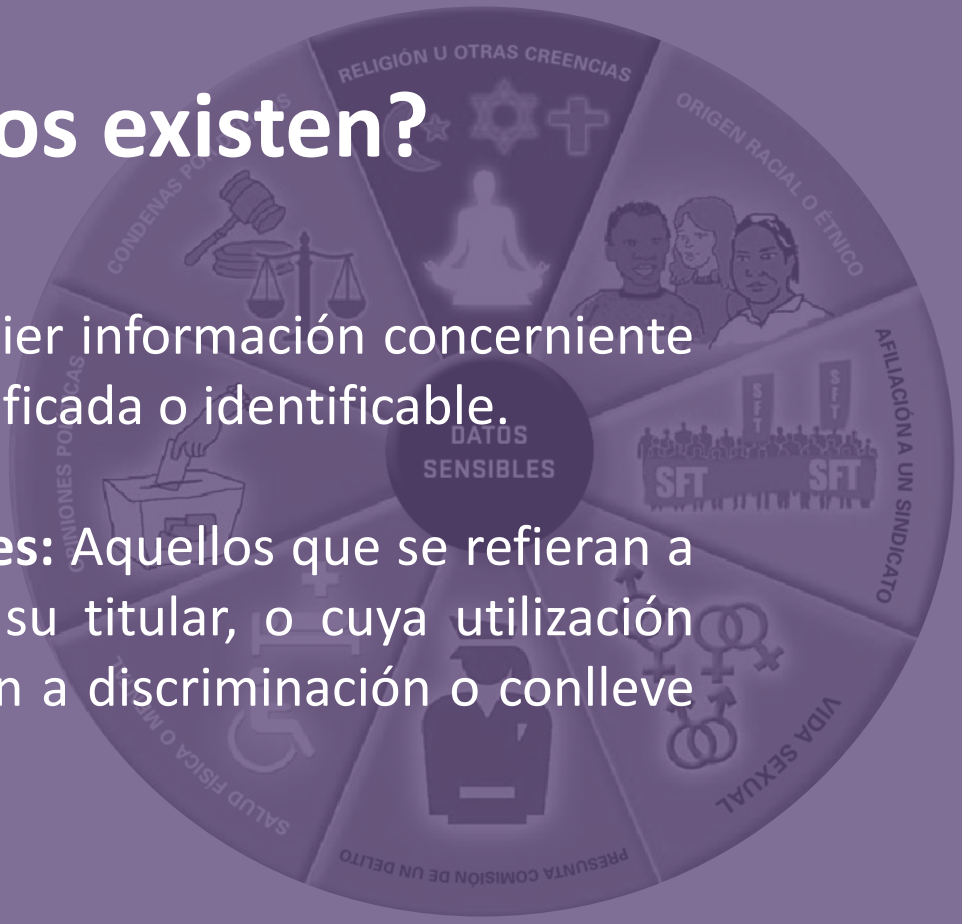

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Artículo 3 (IX y X) Ley

IDENTIFICATIVOS

PATRIMONIALES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JURISDICCIONALES

ACADÉMICOS

LABORALES

TRÁNSITO Y MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

IDEOLÓGICOS

ORIGEN

SALUD

Lineamiento Quincuagésimo Octavo Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada

¿Quién debe protegerlos?

RESPONSABLE

Sujetos obligados de la Ley

ENCARGADO

Artículo 1, 3, 28 y Título Cuarto Ley

CONTENIDO

- 152 Artículos
- 12 Títulos
- 7 Transitorios

Artículo 2 Ley

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

I. **Establecer las bases**

II. **Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales**

III. **Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad**

IV. **Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales**

V. **Promover, fomentar y difundir una cultura** de protección de datos personales

VI. **Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento**

VII. **Regular el procedimiento y mecanismo**

VIII. **Fijar los estándares y parámetros**

IX. **Establecer el catálogo de sanciones**

LICITUD

FINALIDAD

LEALTAD

CONSENTIMIENTO

Principios

CALIDAD

INFORMACIÓN

PROPORCIONALIDAD

RESPONSABILIDAD

Artículos 9– 29 Ley

Mecanismos de responsabilidad

Artículo 29 Ley

- Destinar recursos autorizados para programas y políticas
- Elaborar políticas y programas
- Programa de capacitación y actualización
- Revisar periódicamente las políticas y programas
- Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa
- Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas
- Diseñar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o cualquier otra tecnología, conforme a la Ley y garantizar que cumplan con ella

Deberes

El responsable deberá establecer y mantener las **medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico** para la protección de los datos personales, que permitan **protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.**

Cumplimiento de deberes

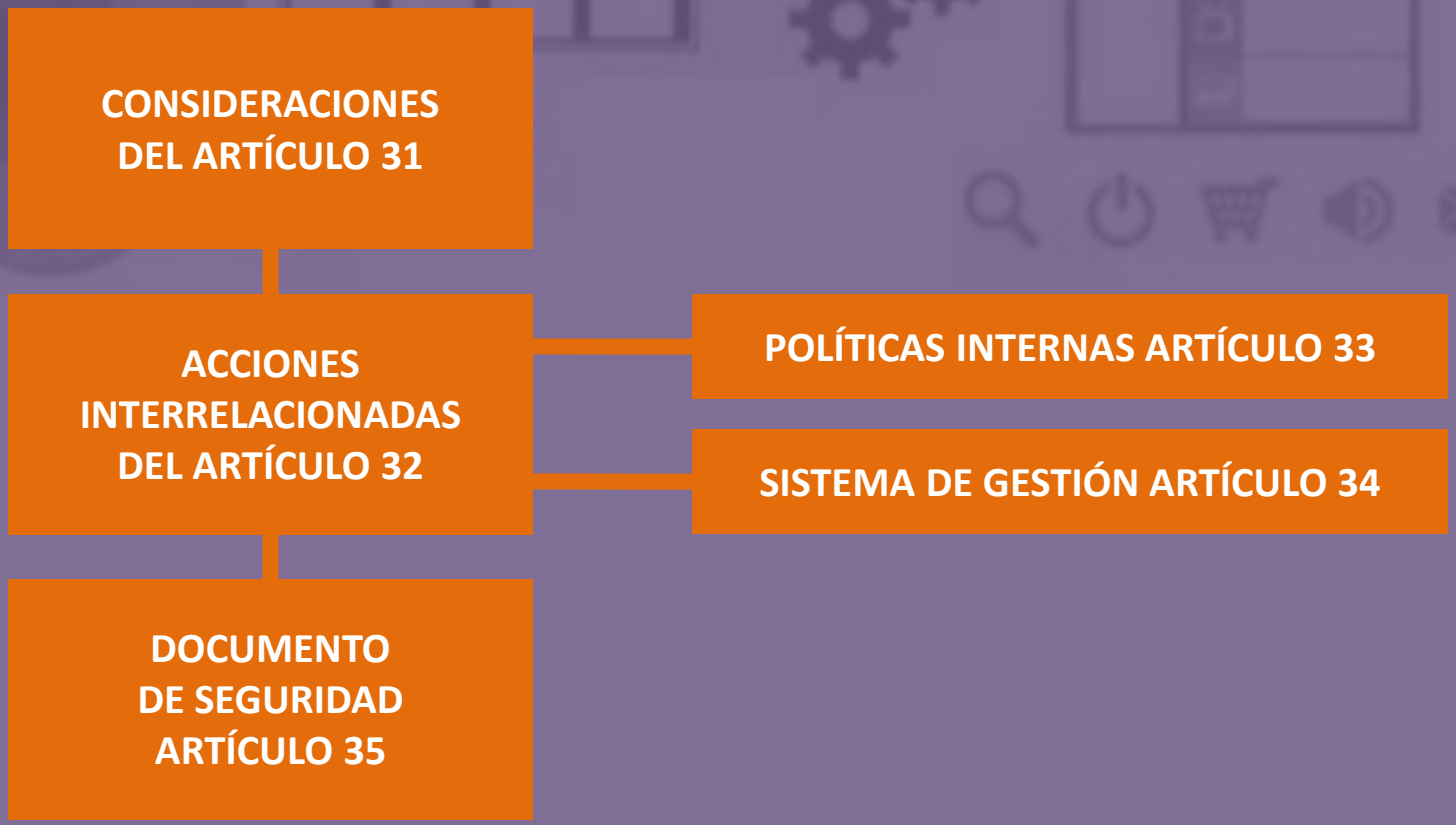

Documento de Seguridad
¿Qué es?

Documento que contiene las medidas de seguridad **administrativa, física y técnica** aplicables a sus sistemas de datos personales con el fin de asegurar la **integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal que éstos contienen**.

https://www.ichitaip.org/infoweb/archivos/reader/pdp/Guia_elaboracion_Documento_seguridad.pdf

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/DispGrales/DoctoSeguridad_03Ago12.pdf

Documento de Seguridad
Su Propósito

El documento tiene como propósito identificar **el universo de sistemas de datos personales** que posee cada dependencia o entidad, **el tipo de datos personales** que contiene cada uno, los **responsables, encargados, usuarios de cada sistema y las medidas de seguridad concretas implementadas**.

Documento de Seguridad
Tipos de seguridad: Administrativa

- Política de seguridad
- Cumplimiento de la normatividad
- Organización de la seguridad de la información
- Clasificación y control de activos.
- Seguridad relacionada a los recursos humanos.
- Administración de incidentes.
- Continuidad de las operaciones.

Documento de Seguridad
Tipos de seguridad: Física

Establecimiento de **controles relacionados con los perímetros de seguridad física** y el entorno ambiental de los activos, con el fin de **prevenir accesos no autorizados, daños, robo, entre otras amenazas**. Se enfoca en aspectos tales como los **controles implementados para espacios seguros y seguridad del equipo.**

Documento de Seguridad
Tipos de seguridad: Técnica

- Gestión de comunicaciones y operaciones.
- Control de acceso.
- Adquisición, desarrollo, uso y mantenimiento de sistemas de información.

Vulneraciones

La pérdida o destrucción no autorizada.
El robo, extravío o copia no autorizada.
El uso, acceso o tratamiento no autorizado.
El daño, la alteración o modificación no autorizada.

¿Qué hacer?

Analizar causas e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas.

Bitácora de las vulneraciones con la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Informar en un plazo de 72 horas al titular y al Instituto

Artículos 38 – 40 Ley

Derechos ARCO

ACCESO

Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

RECTIFICACIÓN

Rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

CANCELACIÓN

Cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

OPOSICIÓN

Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando se encuentre en los supuestos de ley.

Artículos 45 – 62 Ley

Oposición

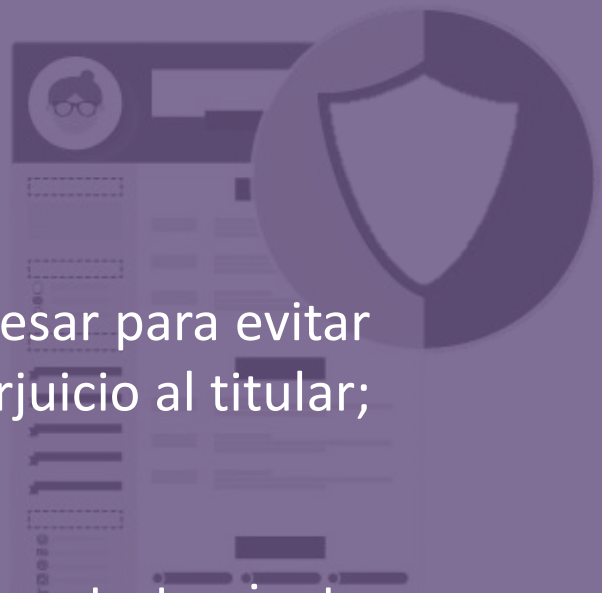

Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y

Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

¿Quién puede ejercerlos?

GRATIS

Ejercicio de los Derechos ARCO

Procedimientos sencillos con un tiempo de respuesta de 10 días y una ampliación de 5

Es el titular quien debe iniciar el recurso

Portabilidad

Cuando se traten datos personales **por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado**, el titular tendrá derecho a obtener del responsable **una copia.**

Relación Responsable Encargado

- **Realizar el tratamiento conforme** a las instrucciones del responsable;
- **Abstenerse** de tratar para finalidades distintas a las instruidas;
- **Implementar** las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- **Informar** al responsable cuando ocurra una vulneración;
- **Guardar confidencialidad** respecto de los datos personales;
- **Suprimir o devolver los datos personales** objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- **Abstenerse de transferir** los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

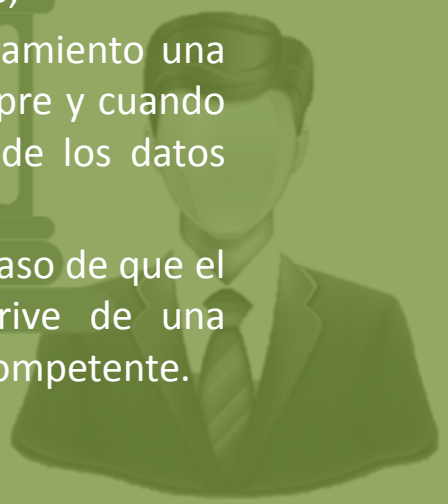

Artículos 64 – 67 Ley General

Cómputo en la nube

- Tener políticas y medidas de seguridad que respeten los principios enmarcados en la ley general.
- Igual para las comunicaciones de datos personales.

Toda transferencia se encuentra sujeta al consentimiento de su titular

Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico

Comunicaciones de Datos Personales

Sea nacional o internacional la transferencia, se deben respetar los principios

Existen 7 excepciones al consentimiento

Artículo 70 y 75 Ley

Mejores prácticas

- Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- Facilitar las transferencias de datos personales;
- Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y
- Demostrar ante el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

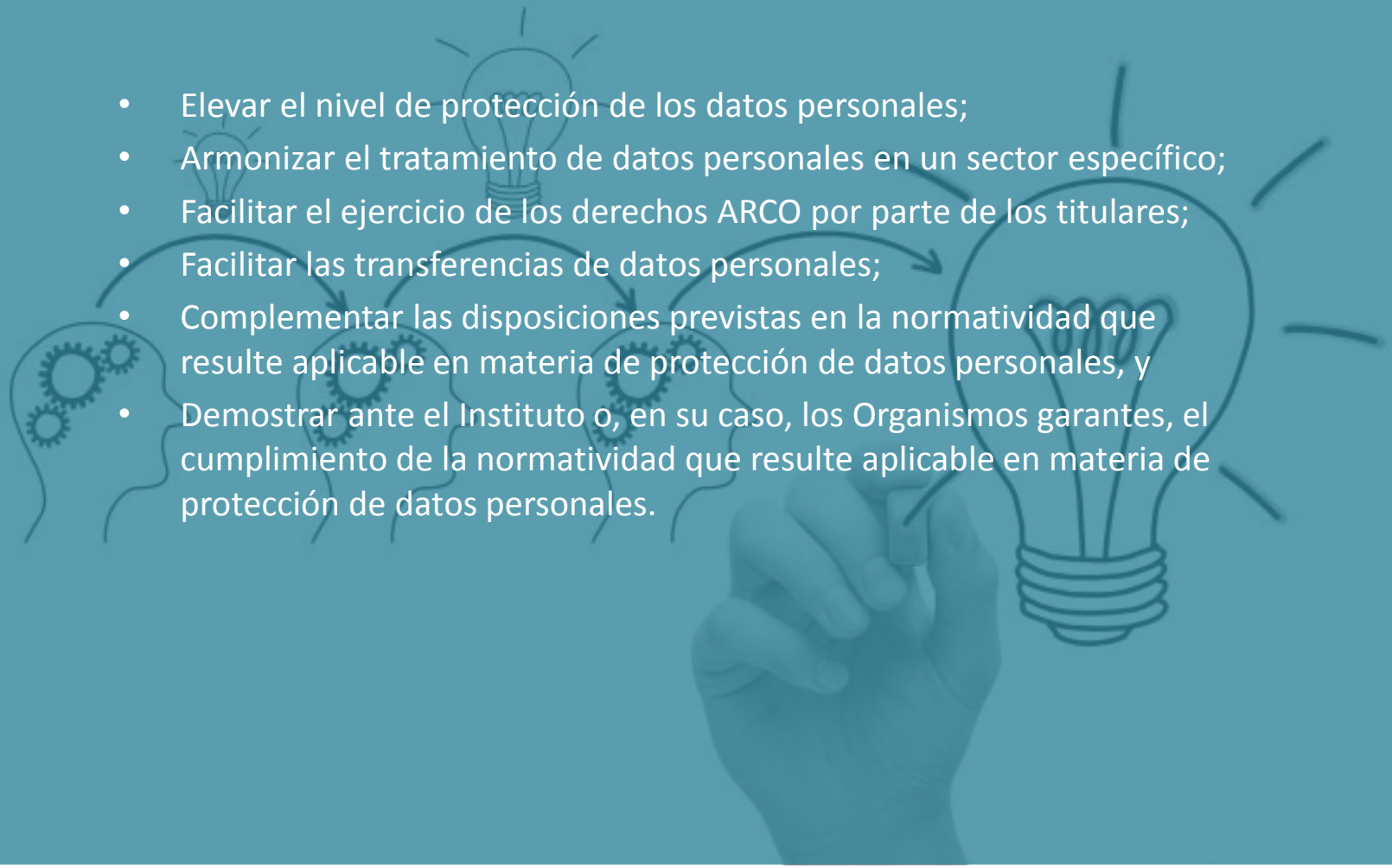

Evaluaciones de impacto a la protección de datos personales

Cuando se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales se deberá presentar una evaluación del impacto.

Deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación.

El Instituto, de oficio, podrá llevar a cabo evaluaciones de impacto a la privacidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

Las situaciones de emergencia o urgencia no requieren evaluación.

Comité de Transparencia

I. **Coordinar, supervisar y realizar** las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos;

II. **Instituir procedimientos** internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. **Confirmar, modificar o revocar** determinaciones

IV. **Establecer y supervisar la aplicación de criterios** específicos;

V. **Supervisar, en coordinación** con las áreas el cumplimiento de las medidas, controles y acciones del documento de seguridad;

VI. **Dar seguimiento y cumplimiento** a las resoluciones emitidas por el Instituto;

VII. **Establecer programas de capacitación y actualización**

VIII. **Dar vista** al órgano interno de control

IX. **Resolver las solicitudes** de ejercicio de derechos ARCO

X. **Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones** y demás actividades que correspondan para el cumplimiento

Unidad de Transparencia y Oficial de Protección de Datos Personales

Artículos 88 – 89 Ley

Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales

Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

Informar el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales

Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el **Comité de Transparencia**;

Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar

Recursos

- Recurso de Revisión
- Recurso de Inconformidad

Artículos 92 – 112 Ley

Verificación

De oficio

Por denuncia del **TITULAR** o cualquier **CIUDADANO**

A solicitud del Sujeto Obligado

Artículos 113 – 135 Ley General

Medidas de apremio y sanciones

SANCIÓN	EJEMPLO
APERCIBIMIENTO	Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
MULTA DE 11’323.50 – 37’745.00	Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley
MULTA DE 37’745.00 – 113’235.00	Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión
ARRESTO ADMINISTRATIVO	Dos incumplimientos

Artículos 146 Y 149 Ley

Normatividad

http://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Lineamientos SNT
- Lineamientos emitidos por el ITEI

¡GRACIAS!